

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cents. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 23 de Febrero de 1891.*)

Seccion segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pue-

den tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga á la vacante y los Auxiliares con derecho al ascenso y condiciones que determina el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben poseer además los títulos académicos y profesionales de la clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Febrero de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

(*Gaceta del 18 de Febrero de 1891.*)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han obtenido en el mes de Enero los artículos de consumo que se expresan à continuacion:

PARTIDOS JUDICIALES	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Cen- teno.	Maiz.	Gar- banzos.	Arroz.	Aceite	Vino.	Aguar- diente.	Car- nero.	Vaca.	To- cino.	De trigo.	De- cebada.
	Hectólitra. Ps. Cs.	Hectólitra. Ps. Cs.	Hectólitra. Ps. Cs.	Kilógramo Ps. Cs.	Kilógramo Ps. Cs.	Kilógramo Ps. Cs.	Litro. Ps. Cs.	Litro. Ps. Cs.	Litro. Ps. Cs.	Kilógramo Ps. Cs.				
Medina del Campo	18'25	12'90	12'96	00'00	0'94	0'52	1'12	0'26	0'85	0'00	1'30	1'30	0'02	0'02
Medina de Rioseco	17'50	12'28	0'00	00'00	0'60	0'52	1'00	0'30	0'90	0'80	1'25	2'00	0'00	0'02
Mota del Marqués.	17'12	12'16	0'00	00'00	0'60	0'60	1'03	0'30	0'80	1'10	1'25	1'90	0'05	0'05
Nava del Rey.	17'20	12'62	13'50	00'00	0'80	0'60	1'25	0'20	0'60	0'00	1'20	1'75	0'04	0'03
Olmedo.	18'01	13'06	12'61	00'00	0'86	0'52	1'19	0'28	0'78	1'15	1'15	1'40	0'04	0'04
Peñafiel.	16'67	11'26	10'71	00'00	1'13	0'50	0'96	0'20	0'64	1'09	1'31	1'31	0'00	0'08
Tordesillas.	18'45	12'50	13'50	00'00	0'75	0'62	1'00	0'42	0'60	1'08	1'29	2'28	0'03	0'02
Valoria la Buena.	18'40	13'50	13'90	00'00	0'95	0'50	1'00	0'20	0'50	0'00	1'10	1'70	0'05	0'04
Valladolid.	18'35	14'50	15'00	00'00	0'75	0'55	1'38	0'43	0'75	1'50	1'50	1'75	0'04	0'00
Villalon.	17'56	12'61	14'41	00'00	0'73	0'54	0'99	0'23	0'59	1'74	1'08	0'87	0'06	0'05
TOTAL.	177'51	127'39	106'59	00'00	8'11	5'47	10'92	2'82	7'01	8'46	14'43	16'26	0'33	0'35
<i>Precio medio general de la provincia.</i>	17'75	12'74	13'32	00'00	0'81	0'55	1'09	0'28	0'70	1'21	1'44	1'63	0'04	0'04

		HECTÓLITROS.	PARTIDOS JUDICIALES.	
		Pesetas. Cts.		
TRIGO.	Precio máximo..	18'45	Tordesillas.	
	Precio mínimo..	16'67	Peñafiel.	
CEBADA.	Precio máximo..	14'50	Valladolid.	
	Precio mínimo..	11'26	Peñafiel.	

Valladolid 19 de Febrero de 1891.—El Jefe de la Sección de Fomento, P. I., *Indalecio Fernandez*.—V.º B.º El Gobernador, *Gerónimo Marin*.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

MES DE MARZO DE 1891.

RELACION nominal de los compradores de fincas y redimientes de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTA.	
				Expe- diente.	lavan- tario.				Pesetas	Cts.
Pedro Gonzalez	Valladolid	Una casa	Estado	13089	2017	Valladolid	7 26	Marzo 1891.	110	90
Estéban Martin	Seca (La)	Un quiñon de 2 tierras	Id.	13110	2020	Seca (La)	6 19	id.	200	50
Angel de la Riva	Valladolid	Tres quiñones de tierras	Clero	12244	9060	Urones	20 26	id.	1365	
Santiago Gimeno	Rioseco	Un pajar	Id.	10608	1031	Valdenebro	19 13	id.	9	50
Serapio Navas	Tordesillas	Una tierra	Id.	11759	691	Tordesillas	17 29	id.	800	
Aquilino Martin	Montemayor	Una casa	Id.	11732	687	Montemayor	17 29	id.	40	
Damian Hernández	Nava del Rey	Un viñedo	Id.	12125	9165	Velascálvaro	16 22	id.	85	
Gabriel Garcia Rojo	Aguilar	Ocho tierras	Id.	13054	577	Aguilar	9 1°	id.	111	
Máximo Mata	Tordesillas	Redencion de un Censo	Id.	6247	842	Tordesillas	9 16	id.	33	88
Vicente Iglesias	Castrobol	Un quiñon de 7 tierras	Id.	13088	1911	Castrobol	7 28	id.	204	
Mariano Alonso	Villalar	Una tierra	Id.	13114	5319	Villalar	6 4	id.	101	
Sandalio Sanz	Seca (La)	Una casa	Id.	12397	233	Seca (La)	6 30	id.	200	20
Isidoro Astorga	Montealegre	Redencion de un Censo	Propios	6446	1032	Montealegre	8 20	id.	111	20
Marcelino Llorente	Valladolid	Cuatro tierras	Benefic.ª	12959	178	Valladolid	10 11	id.	180	
Eleuterio Gordaliza	Villalon	Una id.	Instruccion publica	1596	985	Castrobol	6 26	id.	47	25

Valladolid 20 de Febrero de 1891.

Conforme:
El Administrador de Propiedades
Mariano Roa.

El Oficial del Negociado,
Alberto Canseco.

Núm. 205.

Real Academia de Ciencias morales y Políticas.

Programa del concurso que, con el objeto de honrar la memoria del Excmo. Sr. Don Francisco de Borja Queipo de Llano y Gayoso, Conde de Toreno, ha fundado por suscripción pública el Círculo Liberal Conservador, confiando á esta Real Academia el encargo de juzgar y premiar una monografía sobre el siguiente

TEMA

“VICIOS Y ABUSOS DE LA ADMINISTRACION LOCAL EN ESPAÑA; Y SUS REMEDIOS.”

El concurso se sujetará á las reglas siguientes:

1.^a El autor de la Memoria que resulte premiada, obtendrá cuatro mil pesetas en efectivo, y la cuarta parte de los ejemplares que de ella se impriman, con cargo á los intereses de una inscripción intransferible de la Deuda pública interior al 4 por 100, representativa del capital de ochenta y siete mil quinientas pesetas nominales, con que dicho Círculo ha instituido la fundación, consagrada á otorgar bienalmente una recompensa, que llevará el nombre de *Premio del Conde de Toreno*.

2.^a Las monografías que se presenten, no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 20 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto, y del 8 en las notas.

3.^a El autor del trabajo premiado conservará su propiedad literaria; reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente.

No se devolverá el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso aunque no obtuvieren premio.

4.^a Las obras que hayan de optar al premio, se señalarán con un lema; y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del día 30 de Noviembre de 1892, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la memoria, que contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.^a Otorgado el premio á la obra que lo merezca, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego cerrado á que corresponde; inutilizándose los demás en la Junta pública en que se haga la solemne adjudicación, que tendrá lugar el 31 de Enero de 1893.

6.^a No se otorgará premio á los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó quebranten el anónimo.

7.^a Los Académicos de número no pueden aspirar al premio.

Madrid 31 de Enero de 1891.—Por acuerdo de la Academia, *José García Barzana-llana*, Académico Secretario perpétuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal, Madrid.

Seccion cuarta.

Núm. 200.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

Seccion de Recaudacion.

Los encargados de la recaudacion de contribuciones de los pueblos, en las zonas donde no hay recaudador, se presentarán en esta Administración, dentro del presente mes, á verificar los ingresos de las cantidades que hayan realizado por territorial é industrial.

Valladolid 20 de Febrero de 1891.—P. El Administrador de Contribuciones, *Federico Venero*.

Núm. 182.

Universidad Literaria de Valladolid.

Se hallan vacantes en el Instituto de segunda enseñanza de Valladolid dos plazas de Profesores auxiliares supernumerarios de la Seccion de Letras una, y otra en la de Ciencias, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real Decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidos años.

Hallarse en posesion del título de Licenciado en la Facultad respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesion.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el periodo

hábil para la presentacion de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 16 de Febrero de 1891.—El Rector, *Manuel Lopez Gomez*.

NUM. 201.

Ayuntamiento constitucional de Mojados.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Facultativo municipal de esta villa, dotada con setecientas cincuenta pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por la asistencia de ochenta familias pobres y casos de oficio que puedan ocurrir en la poblacion y su término.

Los aspirantes que habrán de ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirujía presentarán sus solicitudes en término de treinta días á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mojados 20 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Alejandro Valdés.—El Secretario, Santiago Abuja.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID. 1.^A QUINCENA DE FEBRERO DE 1891.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Dia.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad. Qqs. métricos	PRECIO de la unidad del artículo. Pesetas.	IMPORTE. Pesetas.
4	Sres. Hijos de Gamboa.	Valladolid	Paja.	2000	3'26	6520
9	D. Juan Domingo de Echevarria.	Id.	Leña.	200	2'60	520
15	Miguel Rodriguez.	Id.	Harina de 1. ^a para pan de Hospital.	15	34'24	513'60
				<i>Hectólitros.</i>		
4	Sres. Hijos de Gamboa.	Id.	Cebada.	2000	14'70	29400
5	D. Pedro Ojeda.	Id.	Id.	333	14'64	4875'12
6	El mismo.	Id.	Id.	277'50	14'64	4062'60
7	Ildelfonso Fraile.	Id.	Id.	150'08	14'64	2197'17
11	Gregorio Dominguez.	Id.	Id.	320	14'64	4684'80
13	Modesto Fraile.	Id.	Id.	340	14'64	4977'60

Valladolid 17 de Febrero de 1891.—El Administrador, Luciano Navarro.—V.^o B.^o El Comisario de guerra interventor, Ricardo Ruiz Guerra.

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA DE DUERO.

Año de 1890 à 1891.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración durante la semana que termina hoy.

Sitio y motivo de las obras.	JORNALEROS.		MATERIALES.			PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó JORNALEROS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Arreglo de calles y caminos.	40		Ulpiano Gomez y 7 labradores más.	Acopio de piedra	48 mts. y medio.	2		97	
Total jornales.	40			Total materiales y huebras				97	

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	40	
Idem los materiales.	97	
Total pesetas.	137	

Pesquera de Duero 7 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Mariano García.—El Secretario, Aniceto Castaño Villazan.

Núm. 203.

Ayuntamiento constitucional de Mojados.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1889-90 se hallan de mani-

fiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días para los efectos del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Mojados 20 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Alejandro Valdés.—El Secretario, Santiago Abuja.

Núm. 204.

Ayuntamiento constitucional de Rueda.

EXTRACTO que conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal, forma la Secretaría de este Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Enero corriente.

Día 1.º—Sesion ordinaria.—Conforme al art. 38 de la ley, se acordó proceder á formar el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

Se formó la lista electoral de Compromisarios para Senadores, y formada, se acordó su exposicion al público desde el día de hoy.

Se aprobó la liquidacion general del presupuesto de 1889 á 1890, y se acordó proceder á la formacion del adicional que ha de refundirse en el ordinario vigente.

En virtud de haber mejorado un tanto el tiempo se acordó la suspension del plus, sin perjuicio de continuar las obras empezadas si se creyese necesario.

Debiendo llevarse á efecto por el Ayuntamiento la cobranza de los recargos autorizados sobre las contribuciones territorial é industrial en los dos últimos trimestres del corriente ejercicio, se acordó estudiar este asunto y hacer proposiciones al recaudador de esta zona para que se encargue de dicha cobranza.

Vista la circular de la Administracion de Contribuciones fecha 23 de Diciembre último, se procedió conforme á las disposiciones vigentes, á renovar la mitad de los individuos de la Junta pericial de esta villa, elevando la oportuna propuesta á la Superioridad.

Día 8.—Sesion ordinaria.—Se aprobó la distribucion de fondos para el corriente mes.

Se aprobó el presupuesto adicional formado por la Comision de Hacienda para el corriente ejercicio, acordando se le dé la tramitacion legal hasta su aprobacion definitiva por la Junta municipal.

Previas las formalidades legales se procedió al sorteo para el nombramiento de un Vocal de la Junta municipal, por fallecimiento del que lo era D. Angel Serrano.

En vista de una instancia de varios vecinos de la calle Real de esta villa, se acordó solicitar la rebaja de la carretera que atraviesa por la expresada calle, toda la poblacion.

Día 15.—Sesion ordinaria.—Se aprobaron varias cuentas por distintos gastos hechos de orden del Ayuntamiento.

Se acordó conceder á D. Serapio Torres y D. Eufemio Moro un pequeño sobrante de la vía pública para alinear la fachada de dos locales que poseen á la salida para Foncastin.

Habiéndose dado cuenta de que en las calles de las Arenillas, se había producido un hundimiento de terreno, se acordó que la Comision de policia urbana se entere del asunto y proponga lo que crea necesario.

Día 22.—Sesion ordinaria.—Se designaron los locales en que ha de tener lugar la eleccion de Diputados á Cortes, acordando se cumpla todo lo demás que ordena la ley.

No habiéndose presentado reclamacion alguna, se aprobó definitivamente la rectificacion del padron de vecinos de este distrito municipal.

Examinadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1889 á 1890, quedaron fijadas definitivamente, acordando se las dé la tramitacion legal hasta su remision á la Superioridad.

No habiéndose presentado reclamacion alguna contra las listas electorales de Compromisarios para Senadores, que han estado expuestas al público desde el 1.º al 20 del corriente mes, se aprobaron definitivamente.

Día 29.—Sesion ordinaria.—Se aprobaron las cuentas de los gastos hechos con motivo de la festividad de San Sebastian, patron de esta villa, así como la presentada por Nicasio Perez, por la construccion de varios bancos y otros efectos para la nueva escuela de niñas.

Se dió cuenta de un escrito presentado por Doña Maria Candelas Perez, solicitando para edificar un pequeño terreno sobrante de la vía pública en la calle de Arriba y se acordó que la Comision de policia urbana se entere del asunto y proponga lo que crea procedente.

Rueda 31 de Enero de 1891.—Pedro Cendon.

El anterior extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en la sesion ordinaria celebrada en el dia de hoy.

Rueda 19 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Gregorio Lecea.—Pedro Cendon, Secretario.

Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Febrero de 1891.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.					NACIDOS SEX VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.					Total de ambas clases												
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.		Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.		Total de muertos.											
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.		TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			Varones.	Hembras.	TOTAL.								
1	1	1	2	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
2	4	1	5	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	3	4	7	"	"	7	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4	1	3	4	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5	2	1	3	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6	1	"	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7	3	"	3	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8	1	"	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9	"	2	2	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total..	16	12	28	"	"	28	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

Valladolid 11 de Febrero de 1891.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Cusimiro Gonzalez Garcia-Valladolid.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Febrero de 1891 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								
	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	3	"	4	"	"	"	"	4
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	"	"	1	1	3	"	"	3	4
4	2	"	1	3	2	"	"	2	5
5	3	"	"	3	"	"	"	"	3
6	3	"	"	3	1	1	"	2	5
7	2	"	"	2	1	"	"	1	3
8	3	2	"	5	1	"	"	1	6
9	1	"	"	1	1	1	"	2	3
10	1	"	"	1	1	"	"	1	2
	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	16	5	2	23	10	2	"	12	35

Valladolid 11 de Febrero de 1891.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Cusimiro Gonzalez Garcia-Valladolid.*